MUNICIPALIDAD DE SAN LÁZARO
RUC: 80023812-5 - Tel. 0351 230 664 / 764
Departamento de Concepción - República del Paraguay.-
municipalidadsanlazaro@hotmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS ……/2012

En la ciudad de San Lázaro, República del Paraguay, a los días del mes de o del año dos mil doce; entre la **Municipalidad de San Lázaro**, representada por el **Lic. Celso Ovelar Daspett**, con **C.I. Nº 2.063.317**, en su carácter de Intendente Municipal, el Secretario General, **Sr. Felix Pereira Villalba** con **C.I. Nº 1.048.636**, quienes fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sita en calle 13 de Junio y Río Apa de esta ciudad, por una parte, en adelante la **MUNICIPALIDAD** y, por la otra parte el oferente **…….. ,** representado por el **……**con C.I.Nº …….., en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal en la calle ……**,** de la Ciudad de……..; acuerdan en celebrar el presente Contrato; derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, comunicado a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, que se regirá por las siguientes cláusulas y ----------

CLÁUSULA PRIMERA:
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) **Contrato;**
(b) **La carta de invitación cursada al oferente;**
(c) **Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante y sus anexos;**
(d) **La Oferta y la lista de precios unitarios;**
(e) **Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en el pliego.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.
CLAUSULA SEGUNDA:
La Municipalidad encarga al **CONTRATISTA** la ejecución de los trabajos **SERVICIO DE TOPOGRAFIA CONFECCION DE PLANOS",** de la Ciudad de San Lázaro, contemplado en el Plan Anual de Contrataciones **(P.A.C.) ID** 247302, de la Institución Municipal y conforme al proyecto elaborado por la Dirección de Obras y Servicios, a las especificaciones técnicas en ella estipuladas y enviadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que pasan a ser parte integrante de este Contrato de Obras y cuyos precios se detallan a continuación: **Planilla de Precios**

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Item	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Cantidad	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	"Servicio de topografía para confección de catastro".				1			

Precio Total

CLÁUSULA TERCERA:
El **CONTRATISTA** se obliga a realizar la obra mencionada en la cláusula precedente, dejando constancia que son a su exclusivo cargo la provisión de toda la mano de obra requerida, de herramientas, materiales y equipo necesario para ejecutar el servicio; en coordinación con la Dirección de Obras y Servicios, así como la colocación del cartel indicador de la obra consignada en la planilla de precios.----------
CLÁUSULA CUARTA:
La fiscalización y recepción final de la obra se realizará a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad.----------

CLÁUSULA QUINTA:
El costo total de los trabajos conforme a presupuesto presentado por el **CONTRATISTA** es de **Gs. ……..- (Guaraníes ……l)** Las obras contratadas serán pagadas por la **MUNICIPALIDAD**, de los **FONDOS DE ROYALTIES**, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de San Lázaro, **O.G. Nº 580**.----------

CLÁUSULA SEXTA:
FORMA DE PAGO:
Las obras contratadas serán abonadas de la siguiente forma:
a) Conforme al certificado de obras. (Art. 42, 43 Ley 1533/00) y con la recepción total de las obras contratadas.----------

CLÁUSULA SEPTIMA:
La Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de San Lázaro emitirá la Orden de Inicio de Obra una vez recepcionada copia del contrato.----------
Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 5 (cinco) días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración según cronograma de trabajo de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de San Lázaro, establecidas previamente en las especificaciones técnicas.----------

CLAUSULA OCTAVA:
PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:
En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la **multa** a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.----------

CLÁUSULA NOVENA:
RESCISIÓN DEL CONTRATO:
1) Por causas de fuerza mayor: Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de las Obras por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince días y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito.-

2) Por responsabilidad del contratista: Serán causales de Rescisión por responsabilidad del contratista: a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) días consecutivos sin motivo valedero a juicio de la Municipalidad de San Lázaro. La Municipalidad de San Lázaro podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.----------

CLÁUSULA DECIMA:
El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros sin la autorización de la Municipalidad de San Lázaro. En este caso el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente a la Municipalidad de San Lázaro.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:
El **CONTRATISTA** solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no se encuentren comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA:
Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Municipalidad de San Lázaro.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO:
El **CONTRATISTA** principal responderá siempre frente a la Municipalidad de San Lázaro respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:
En cualquier caso de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas.----------

CLÁUSULA QUINTA:
El costo total de los trabajos conforme a presupuesto presentado por el **CONTRATISTA** es de **Gs. ……..- (Guaraníes ……l)** Las obras contratadas serán pagadas por la

MUNICIPALIDAD, de los **FONDOS DE ROYALTIES**, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de San Lázaro, **O.G. Nº 580**.----------

CLÁUSULA SEXTA:
FORMA DE PAGO:
Las obras contratadas serán abonadas de la siguiente forma:
a) Conforme al certificado de obras. (Art. 42, 43 Ley 1533/00) y con la recepción total de las obras contratadas.----------

CLÁUSULA SEPTIMA:
La Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de San Lázaro emitirá la Orden de Inicio de Obra una vez recepcionada copia del contrato.----------

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los 5 (cinco) días de expedida la Orden de Inicio de Obras, y tendrá una duración según cronograma de trabajo de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de San Lázaro, establecidas previamente en las especificaciones técnicas.----------

CLAUSULA OCTAVA:
PENALIDADES POR RETRASO EN LA OBRA:
En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la recepción definitiva, la **multa** a aplicar será del dos por mil (2,0 o/oo) del monto total del contrato por cada día de atraso sin justificación valedera a juicio de la Municipalidad, a partir de la fecha establecida. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula primera.----------

CLÁUSULA NOVENA:
RESCISIÓN DEL CONTRATO:
1) Por causas de fuerza mayor: Cuando se produjeran una de las causas de Fuerza Mayor, que provoque la paralización total de las Obras por un periodo de tiempo no inferior a (15) quince días y transcurrido ese plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la Rescisión del Contrato debiendo la interesada notificar a la otra parte por escrito.-

2) Por responsabilidad del contratista: Serán causales de Rescisión por responsabilidad del contratista: a) el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. b) la suspensión de los trabajos por un plazo de quince (15) días consecutivos sin motivo valedero a juicio de la Municipalidad de San Lázaro. La Municipalidad de San Lázaro podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de los puntos mencionados más arriba, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.----------

CLÁUSULA DECIMA:
El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar con terceros sin la autorización de la Municipalidad de San Lázaro. En este caso el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente a la Municipalidad de San Lázaro.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA:
El **CONTRATISTA** solo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no se encuentren comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA:
Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Municipalidad de San Lázaro.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO:
El **CONTRATISTA** principal responderá siempre frente a la Municipalidad de San Lázaro respecto a todas las obligaciones que le correspondan en razón del contrato.----------
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:
En cualquier caso de subcontratación, cesión de hecho o de derecho o delegación, serán siempre solidarias las obligaciones subcontratadas, cedidas o delegadas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:
GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES:
Del Monto de cada pago al **CONTRATISTA**, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:
1) El **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las Disposiciones Legales vigentes que tienen relación con la construcción y será el único responsable por las omisiones que en tal sentido incurra.----------
2) También se obliga a realizar y terminar las obras conforme a los planos, especificaciones técnicas y presupuesto, dejando constancia que se halla plenamente informado en todo cuanto se relaciona con la naturaleza de la obra, sus condiciones generales y locales, y de todo cuanto pudiera influir en ella.----------
3) El **CONTRATISTA** es el único responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a bienes y cosas de terceros, incluyendo a operarios, obreros o personas de cualquier denominación que trabajen en las obras contratadas, o que se encuentren ocasionalmente en ellas en razón de la ejecución de ésta. También asume la exclusiva responsabilidad de las reclamaciones o demandas civiles o laborales que pudieran promoverse por parte de obreros y/o empleados que trabajen en la obra contratada.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA:
RECEPCIÓN DE LA OBRA:
Provisoria: Se hará a la terminación total de las obras, conforme a la definición de la obra determinada. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad de San Lázaro y del Contratista, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan.----------
Definitiva: Tendrá lugar a los 15 (quince) días siguientes a la Recepción Provisoria, siempre que la Dirección de Obras lo autorice. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO:
VIGENCIA CONTRATO:
El plazo de vigencia de este Contrato será noventa días a partir del inicio del trabajo (hasta la recepción final de las obras), el plazo para la terminación de los trabajos es de 25 días a partir del inicio de los trabajos.-------

CLÁUSULA DECIMONOVENA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
Este contrato terminará:
1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2) Por mutuo acuerdo de las partes;
3) Por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de San Lázaro en caso de incumplimiento del Contratista;
5) Por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
6) Por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad de San Lázaro y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.----------

Terminación por mutuo acuerdo:
1) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las Partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de San Lázaro, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:
Son domicilios de las partes a todos los efectos legales emergentes de este contrato, los mencionados al comienzo del mismo.----------

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar precedentemente mencionados.----------

_____
Señor Félix Pereira Villalba
Secretario General

_____
Lic. Celso Ovelar Daspett
Intendente Municipal de San Lázaro

_____
Contratista